

**UNIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 0429 DE 2024****(24 DE DICIEMBRE DE 2024)**

“Por la cual se establece la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo”

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1581 de 2012, 11 del Decreto 2521 de 2013, 2.2.2.25.3.1 del Decreto 1074 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1636 de 2013 creó el Mecanismo de Protección al Cesante, el cual está integrado, entre otros componentes, por el Servicio Público de Empleo, el cual se encuentra sujeto a la dirección, coordinación y control del Estado.

Que el artículo 26 de la misma ley creó la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo con el fin de administrar el Servicio Público de Empleo y su Red de Prestadores, promover la prestación del servicio, diseñar y operar su Sistema de Información y desarrollar instrumentos para la promoción de la gestión y colocación de empleo.

La protección de los datos personales está consagrada en el artículo 15 de la Constitución Política como el derecho fundamental que tienen todas las personas a conservar su intimidad personal y familiar y su buen nombre, lo mismo que conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos y en archivos de las entidades públicas y privadas. A su vez, el artículo 20 *ibidem* garantiza a toda persona el derecho fundamental de informar y recibir información veraz e imparcial.

A su turno, el artículo 17 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, “*Régimen General de Protección de Datos Personales*”, y el artículo 2.2.2.25.3.1. del Decreto 1074 de 2015, “*Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio Industria y Turismo*”, consagraron la necesidad de garantizar de forma integral la protección y el ejercicio del derecho fundamental de Habeas Data y establecieron dentro de los deberes de los responsables del tratamiento de datos personales, desarrollar políticas que permitan el ejercicio de este derecho.

La Ley 1712 de 2014, sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública nacional, adiciona nuevos principios, conceptos y procedimientos para el ejercicio y garantía del referido derecho; junto con lo dispuesto en el Libro 2. Parte VIII, Título IV “Gestión de la Información Clasificada y Reservada” del Decreto 1080 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura”, que establece disposiciones sobre el acceso a datos personales en posesión de los sujetos obligados.

El Capítulo I del Decreto 103 de 2015, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones, señala que la información pública que contiene datos semiprivados o privados sólo podrá divulgarse según las reglas establecidas en el régimen general de protección de

datos. Por tanto, los sujetos obligados no podrán permitir el acceso a datos personales sin autorización del titular de la información, salvo que concurra alguna de las excepciones consagradas en los artículos 6° y 10° de la Ley 1581 de 2012.

Que la Unidad cuenta con la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales desde la vigencia 2019, la cual ha contado con diferentes modificaciones, estableciéndose la última modificación el 28 de junio de 2024

Que la Política de Prevención del Daño Antijuridico adoptada mediante la Resolución 437 de 2023 por la entidad para la vigencia 2024, contempló como uno de los riesgos avizorados la “Violación a la protección de datos personales”, para lo cual se fija como medida para su mitigación de este la actualización de la política de protección de datos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto. Adoptar la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo contenida en el documento anexo, el cual hace parte integral de la presente resolución

ARTÍCULO 2. Instrumentos de la Política. Son instrumentos de la presente política las estrategias, programas y procedimientos documentados y aprobados por el MIPG, que sean necesarios para la adecuada implementación de los lineamientos establecidos por la normativa vigente relacionada con el tratamiento de datos personales.

ARTÍCULO 3. Vigencia y derogatoria. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2024.


PAULA HERRERA IDARRAGA
Directora General

Proyectó: Andrés Julián Hernández Valencia – Consultor Ministerio del Trabajo
Juan Gabriel Molano Maldonado - Contratista

Revisó. Nathalia Barrios Barrera – Asesora Jurídica
Paula Andrea Ballesteros – Contratista Dirección General

Fredys Simanca – Subdirector de Desarrollo y Tecnología